

## Ordenanza Municipal

N° 021-2024-MPH/CM

Llata, 13 de septiembre de 2024
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL
PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMALÍES.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 0201-2024-MPH/CM, de fecha 12 de septiembre de 2024, del Pleno del Concejo Municipal; el El Acta de Ordinaria Nº 026-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes; el Dictamen Nº 002-2024-MPH-LL/CM, de fecha 12 de septiembre de 2024, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Medio Ambiente; la Carta Nº 0294-2024-MPH-LL/OSG, de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Oficina de Secretaria General; el Proveído Nº 9611, de fecha 03 de septiembre de 2024, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 306-2024-MPH-GAJ, de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 984-2024/MPH-LL/GDEyGA, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe Nº 343-2024-MPH-LL/GDEGA-SGGA, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: el Informe Nº 121-2024-MPH-LL/DECM-ULPPJ, de fecha 20 de agosto de 2024, de la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines; sobre ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, y demás recaudos adjuntos;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607, en concordancia con el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº





Email: munihuamalies@hotmail.com, secretariageneral@munihuamalies.gob.pe



27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20°, numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, están: "proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; así mismo en su numeral 5, del artículo en mención, señala que "promulgar las ordenanzas y disponer su publicación" en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", esto concordante con lo establecido en el artículo 40° de la norma previamente citada:

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país:

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario Nº 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía:









Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Provincial de Huamalíes, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°121-2024-MPH-LL/DECM-ULPPJ, de fecha 20 de



agosto de 2024, de la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el cual SOLICITA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, ya que la gestión y planificación es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental, por ello el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES, va permitir mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental, el desarrollo de las actividades estará a cargo de la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines, concluyendo que se debe de aprobar a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del



Que, con <u>Informe Nº 984-2024/MPH-LL/GDEyGA</u>, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cual remite el <u>Informe Nº 343-2024-MPH-LL/GDEGA-SGGA</u>, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante el cual se refiere que dentro de los lineamientos del Ministerio del Ambiente, se está implementando

distrito:



El Programa Municipal de Educación, Cultura, Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, a través de iniciativas innovadoras y participativas, que busca contribuir a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y activa, bajo el liderazgo de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales;

Que, con Informe Legal N° 306-2024-MPH-GAJ, de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual deviene en OPINAR: DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del proyecto mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, el cual contiene 12 títulos de programa tales son: presentación, unidad de organización municipal a cargo del programa, diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental, misión, visión, objetivos, marco legal, población objetivo, líneas de acción y actividades, aliados, financiamiento y reporte de actividades;

A ello con <u>Proveído Nº 9611</u>, de fecha 03 de septiembre de 2024, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina de Secretaria General el íntegro del expediente contenido en quince fojas, con <u>Registro Nº 1900</u>, de fecha 03 de septiembre de 2024, a fin de remitir el expediente al Concejo Municipal, para su deliberación correspondiente a lo que, con <u>Carta Nº 0294-2024-MPH-LL/OSG</u>, de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Oficina de Secretaria General, se solicita dictamen de la comisión correspondiente;

De lo mencionado, con <u>DICTAMEN Nº 002-2024-MPH-LL/CM</u>, luego del debate y deliberación correspondiente; devienen en "**RECOMIENDA**, la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN**, **CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES**";

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, se suscribió el acta en el cual el pleno del concejo acuerda por UNANIMIDAD, APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES", el cual se formalizo a través del Acuerdo de Concejo N° 0232-2024-MPH/CM, de fecha 12 de septiembre de 2024;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, artículo 9º numeral 8) y artículo 40º del mismo cuerpo legal por Jr. Huánuco Nº 310 Llata - Huamalíes - Huánuco

EQUIDAD

DECARROLLA

Email: <u>munihuamalies@hotmail.com</u>, <u>secretariageneral@munihuamalies.gob.pe</u>



**UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza;

#### **APRUEBA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamalíes que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal; ello conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – DERÓGASE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 0572-2019-MPH/A, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamalíes

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del siguiente año.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la TRANSCRIPCIÓN del íntegro de la ordenanza y NOTIFÍQUESE la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, demás áreas competentes, para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Imagen Institucional su sensibilización, promoción y difusión.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional

Jr. Huánuco Nº 310 Llata - Huamalies - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com. secretariageneral@munihuamalies.gob.pe





(www.gob.pe.munihuamalies), así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos"; así mismo, "4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan"

#### **POR TANTO:**



PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDIA Edgar Céspedes Salas



ECS/aje
C.c. GM
GDEGA
Interesados
Portal de Transparencia
Archivos



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES





Unidad de Limpieza, Parques y Jardines

Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

	Documento de Aprob	pación
ODEN	ANZA MUNICIPAL N° 0	21-2024-MPH/CM
Versión	Paginas	Fecha de aprobación

Email: munihuamalies@hotmail.com, secretariageneral@munihuamalies.gob.pe







# PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES

#### I. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Huamalíes, asume el compromiso de dar respuesta problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Huamalíes, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de nuestra localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escaza motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huamalíes (Programa Municipal EDUCCA-Huamalíes) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Provincial de Huamalíes, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la Provincia de Huamalíes aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

#### II. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

A cargo del programa estará la Unidad de Limpieza Publica Parques y Jardines, de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, así como la entidad en mención.









III. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

escriba:

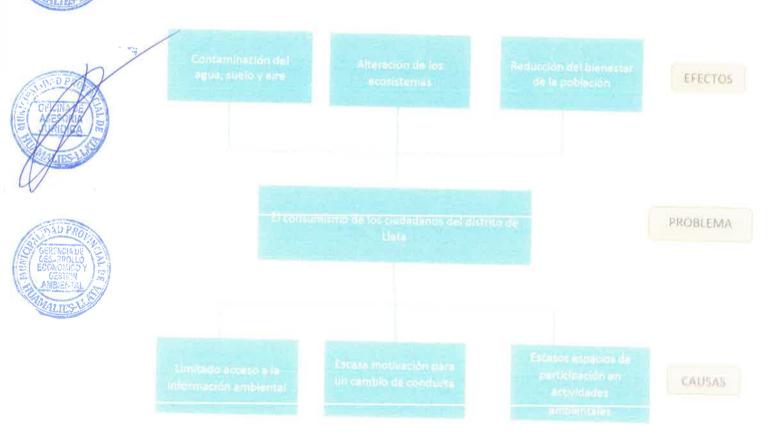
a)

Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población. La basura es uno de los grandes males todo gracias al consumismo del hombre y del arte de «comprar-usar-desechan» generando un círculo donde nos olvidamos primero de prescindir de aquellas cosas que no necesitamos, y luego de un tiempo nos aburren y simplemente las tiramos consiguiendo con esto el deterioro de la belleza paisajística.

b) Principales causas.

- Limitado acceso a la información ambiental
- Escasa motivación para un cambio de conducta
- Escasos espacios de participación en actividades ambientales
- c) Principales efectos.
  - Contaminación del agua, suelo y aire
  - Alteración de los ecosistemas
  - Reducción del bienestar de la población

Ejemplo:



IV. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

Email: munihuamalies@hotmail.com. secretariageneral@munihuamalies.gob.pe







Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

#### Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

#### V. OBJETIVO

a. <u>Objetivo General</u>: Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Llata, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes,

#### b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Llata
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

#### VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades,

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

#### 6.1. Normas Nacionales:

## Decreto Supremo $N^\circ$ 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo,











participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884. Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



Decreto Supremo Nº 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Públicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio Nº 169 de la OIT.



## Decreto Supremo N $^{\circ}$ 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N2 001=2022=MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N9 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N£ 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Ns 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Ns 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.





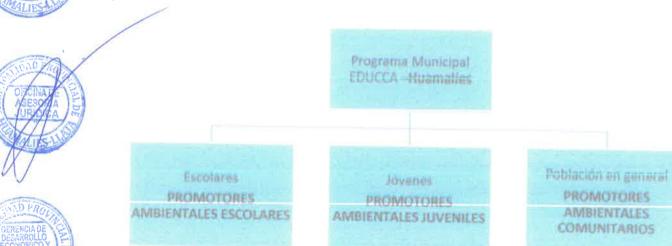
Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial "El Peruano".

- 6.2. **Normas regionales:** PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO HUAMALIES 2030
- 6.3. Normas locales: PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (PIGARS) 2017-2027
- VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA-Huamalíes, cuenta con la siguiente población objetivo:





La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

Jr. Huánuco Nº 310 Llata - Huamalies - Huánuco

Fmail: munihuamalies@hotmail.com\_secretariagenerai@munihuamalies.gob.pe







#### B) Promotores ambientales juveniles (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así ai cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

#### C) Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción, Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanos/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

#### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

	LÍNEAS DE CIÓN/ACTIVIDADES	INDICADORES			
Líne	Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR				
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul> <li>Número de PAE acreditados.</li> <li>Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>Número de PAE capacitados.</li> <li>Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>Número de PAE reconocidos.</li> <li>Número de docentes reconocidos.</li> <li>Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>			











L. I	Digello 6	.	١.
	impleme	entación	
	de e	espacios	,
	públicos	que	
	educan		1
	ambient	almente	

- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.
- Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.
- Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
- 2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
- Número de campañas informativas realizadas.
- Número de personas que participan en campañas informativas.
- Número de eventos realizados con temática ambiental.
- Número de personas que participan en eventos.
- Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.
- Número de material comunicacional audiovisual generado.
- Número de material comunicacional gráfico generado.
- Número de horas de difusión de temas ambientales en

#### ALIADOS





Aliados internos		
Municipalidad	Comisión de Regidores	
	Gerencias/Sub Gerencias de desarrollo económico local, participación vecinal, educación, cultura, imagen institucional, otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA  Alcaldías de Centros Poblados	
Comisión Ambiental Municipal (de estar vigente)	Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión  Miembros del grupo técnico de educación ciudadanía ambiental	

Aliados externos		
Sector privado en general	<ul> <li>Ferias</li> <li>Asociación de Centros comerciales</li> <li>Empresas de transporte</li> <li>Pequeñas y medianas empresas</li> <li>Organizaciones sociales</li> </ul>	
Instituciones de formación académica	<ul> <li>Universidades</li> <li>Institutos de educación superior técnico pedagógico</li> </ul>	
Instituciones estatales	<ul> <li>Gobierno Regional</li> <li>Unidad de Gestión Educativa Local</li> <li>Programas sociales</li> </ul>	
Medios de comunicación	Radio	

#### IX. FINANCIAMIENTO

Email: munihuamalies@hotmail.com. secretariageneral@munihuamalies.gob.pe





Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Huamalíes, se contará con los recursos municipales de la Unidad de Limpieza Publica, Parques y Jardines, a través de las asignaciones presupuéstales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuéstales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA-Huamalíes.

#### X. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

SETTINCIA DE CESTION AMBIENTAL

ALCALDIA Edgar Céspedes Salas